

7898

RESOLUCION de 20 de enero de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación del curso de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas en puertos de interés general para los componentes de organizaciones de puertos, a impartir por el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española.

Por Resolución de 19 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1991) se homologaba el curso de capacitación de manipulación de mercancías peligrosas en los puertos, a impartir por el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española.

En este sentido, y haciendo uso de la condición primera de dicha Resolución, el citado Colegio presenta solicitud de prórroga de homologación de los cursos reseñados.

Visto el Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, que aprueba el Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos;

Vista la Orden de 30 de mayo de 1990 por la que se establecen las condiciones de los cursos de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas en los puertos de interés general;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación para la impartición del curso;

Vistos los informes favorables obrantes en el expediente,

Esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar por dos años la homologación de los cursos de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas en puertos de interés general para los componentes de organizaciones de puertos que impartirá el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Esta prórroga tendrá validez por dos años a partir de la publicación de esta Resolución, pudiéndose prorrogar por períodos iguales siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de expiración.

Segunda.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se lleva a cabo de acuerdo con el programa presentado para la homologación, se realizarán las actuaciones de supervisión e inspección periódicas que se estimen oportunas durante el período lectivo. A tal fin el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española solicitará previamente a la impartición del curso, y de acuerdo con el artículo 3.º de la Orden de 30 de mayo de 1990, la autorización para impartir el curso correspondiente, acompañando la siguiente información complementaria:

Ciudad y lugar donde se impartirán las clases teóricas y las clases prácticas indicando las direcciones.

Fechas y horarios de las clases teóricas y prácticas.

Tercera.—La Dirección General de la Marina Mercante, previo los informes oportunos, a la vista de la información complementaria aportada por el solicitante, podrá dar la autorización pertinente, teniendo el titular que imparta el curso que remitir, en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha del día siguiente a su finalización, a la Dirección General de la Marina Mercante las actas de los exámenes y las condiciones académicas de los alumnos que resulten aptos.

Cuarta.—El personal que participe en el curso deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales, contratado por el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española.

Madrid, 20 de enero de 1993.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

7899

RESOLUCION de 2 de marzo de 1993, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Exfilna'93».

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.Uno.2, d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, d), de los Estatutos del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda, dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «Exfilna'93».

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Exfilna'93».

Art. 2.º El próximo mes de abril se pondrá en circulación un sello en formato de hoja-bloque, dedicado a la Exposición Filatélica Nacional Exfilna'93, que tendrá lugar en Alcañiz (Teruel), entre los días 2 y 10 de abril.

La hoja-bloque reproduce una panorámica de la ciudad sede de la muestra y el sello, una imagen del tradicional desfile procesional de Semana Santa, con sus típicos tambores y bombos. El diseño es obra del artista zaragozano Teodoro Pérez Bordetas.

Las características técnicas:

Valor facial de 100 pesetas.

Procedimiento de impresión: Calcografía y offset, en papel estucado, engomado mate fosforescente.

Tamaño del sello: 28,8 x 40,9 mm (vertical).

Tamaño de la hoja bloque: 105 x 78 mm (horizontal).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 2.500.000.

Considerando la relevancia de esta emisión, se acordó emitir una «prueba de artista», cuyas características son las siguientes:

Título: «Prueba de artista Exfilna'93».

Dimensiones: 105 x 78 mm. Sin dentar (horizontal).

Tirada: 55.000 ejemplares.

En consecuencia, se autoriza a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de esta «Prueba de artista», por excepción a la norma establecida, a su tamaño normal. De la venta se encargará el Organismo autónomo Correos y Telégrafos, al precio de 1.000 pesetas la unidad.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 2 de abril de 1993.

Su distribución de los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1997, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos del franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo autónomo Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración de los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

De las «Pruebas de artista» que se emitan quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 5.000 unidades a disposición del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, para atenciones de protocolo, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización, como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1993.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.